

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	ITAU BANCO CORPBANCA S.A.
DEMANDADA	CLAUDIA PATRICIA GIL CARDENAS
ASUNTO	NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE – SUSPENSIÓN DEL PROCESO
RADICADO	2019-00590-00

En atención a que en memorial allegado a este Despacho vía correo electrónico, mediante el cual el representante legal de la entidad ejecutante, designa nuevo apoderado judicial, de conformidad con el art. 76 del Código General del Proceso, téngase por revocado el poder inicialmente otorgado a la abogada LUZ MARINA MORENO RAMÍREZ, quien venía actuando hasta este momento como apoderada judicial de ITAU BANCO CORPBANCA S.A.

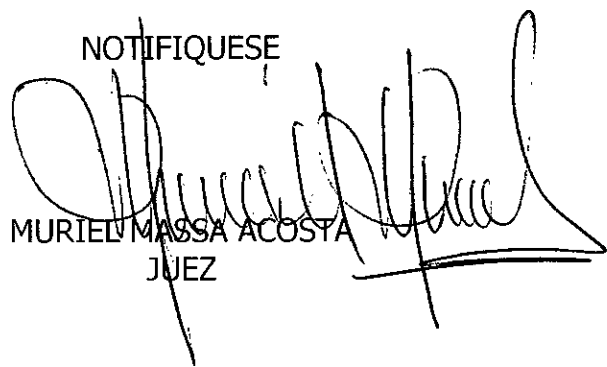
En consecuencia, se reconoce personería al Dr. LUIS FERNANDO LONDOÑO BEDOYA, identificado con C.C. 71 ' 776.495, para representar a la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante a folio 97-102 fte. del expediente.

Atendiendo al memorial que antecede presentado por la parte actora (fl. 104), mediante el cual solicita se tenga notificado por conducta concluyente a la demandada CLAUDIA PATRICIA GIL CARDENAS, por tener conocimiento del auto que libró mandamiento de pago en su contra, proferido el 24 de enero de 2020 (fl. 74); en consecuencia, téngase notificada por conducta concluyente a la mencionada demandada, desde el 30 de noviembre de 2018, fecha en que fue presentado el memorial referido, de conformidad con lo establecido en el art. 301 del C.G.P.

Por otra parte, comoquiera que ambas partes solicitaron la suspensión del proceso, con el fin de llegar a un acuerdo de pago para dar por terminado este litigio, el Despacho accede a ello, por encontrar que es procedente legalmente, de conformidad con el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P. En consecuencia, se suspende el presente proceso desde la presentación del memorial que obra a fl. 104, esto es, desde el 2 de diciembre de 2020 **hasta el 30 de abril de 2021.**

Una vez reanudado el proceso, empezará a correr el término de traslado para la parte demandada y vencido éste, de no presentarse oposición se continuará con el trámite respectivo

NOTIFIQUESE



MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

8.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. <u>97</u> Hoy, <u>10</u> de <u>diciembre</u> de 2.020  JULIÁN MAZO BEDOYA Secretario
